

EDUCACION FINANCIERA

Contenido:

1. Que es el Corretaje de Seguros?
2. Cual es la naturaleza de los Corredores de Seguros?
3. Requisitos para ser un Corredor de Seguros
4. Que servicios prestan los corredores de seguros?
5. Como se remunera la labor de los Corredores de Seguros?
6. Cual es el valor agregado de los Corredores de Seguros?
7. Tarifas y Tasas
8. Productos y Servicios
9. Definiciones
10. Derechos y Deberes del Consumidor Financiero
11. Funciones del Defensor del Consumidor Financiero

*Atención, respeto y
servicio a los
Consumidores
Financieros*

1. QUE ES EL CORRETAJE DE SEGUROS

El corretaje de seguros es una actividad ejercida por las compañías corredoras de seguros, que son profesionales conocedoras de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos existentes. Los corredores de seguros ponen en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, y acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro

2. CUAL ES LA NATURALEZA DE LOS CORREDORES DE SEGUROS?

Los corredores de seguros son empresas independientes de las aseguradoras y los asegurados, expertas en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros, condición especial que les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora, durante la ejecución de los contratos.

3. REQUISITOS PARA SER UN CORREDOR DE SEGUROS?

En Colombia solamente pueden ser corredores de seguros las empresas que se constituyan como sociedades anónimas, cuyo objeto social consista en ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de mediadores entre el asegurado y el asegurador, así como prestar las asesorías y los demás servicios previstos por la ley, bajo la supervisión estatal de la Superintendencia Financiera, entidad que para autorizar su funcionamiento evalúa, entre otros factores, la idoneidad profesional, la solvencia moral, y exige un capital mínimo.

4. QUE SERVICIOS PRESTAN LOS CORREDORES DE SEGUROS?

Los corredores de seguros trabajan en todos los ramos de seguros, incluida seguridad social; buscan que exista la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados; por ello adelantan acciones que generen beneficio a las partes del contrato de seguro, lo que no implica que pierdan su independencia respecto de ellas: gestiona las operaciones de seguros (ofrece, promueve su celebración y realiza su renovación); da asesoría permanente sobre la naturaleza de los riesgos, y sobre las medidas de seguridad y prevención que deben adoptarse para reducirlos; asesora sobre el alcance y la interpretación del condicionado de las pólizas; vigila el proceso del seguro desde su etapa precontractual hasta su conclusión o renovación; equilibra la relación entre asegurador y asegurado; acompaña a los clientes en los eventos del siniestro y hace un seguimiento al proceso para que el pago de la indemnización se haga a la mayor brevedad posible; innova en materia de productos y transfiere tecnología a la actividad.

Queremos impulsar a nivel institucional la cultura en materia de protección al consumidor financiero

5. CÓMO SE REMUNERA LA LABOR DE LOS CORREDORES DE SEGUROS?

La remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los corredores de seguros, por regla general, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio.



Porque tú nos importas

6. CUAL ES EL VALOR AGREGADO DE LOS CORREDORES DE SEGUROS?

La experiencia ha demostrado que existe una correlación directa entre la participación de un corredor y el adecuado aseguramiento del cliente, la consecución de mejores tarifas en el mercado asegurador y la oportuna y efectiva atención de los siniestros. Todo ello se traduce en una más eficiente gestión de aseguramiento, que justifica, de manera suficiente, la remuneración que percibe el corredor, en función de los beneficios que su labor reporta al asegurado.

7. LAS TARIFAS Y TASAS

Las tarifas a aplicar dependen de cada compañía de seguros.

En caso de que el cliente financie la prima, pagara una tasa de interés de acuerdo a la entidad con la que efectuó dicha financiación.

8. PRODUCTOS Y SERVICIOS

Las compañías de seguros ofrecen un amplio portafolio de seguros para las necesidades de nuestros clientes. El procedimiento para adquirir un seguro es el siguiente.

- La persona interesada se pone en contacto con B+V y le informa que quiere asegurar.
- B+V lo asesora y solicita cotizaciones a las diferentes compañías de seguros
- Las compañías que aceptan el riesgo informan las condiciones:
 - ✓ Coberturas Básicas
 - ✓ Deducibles
 - ✓ Periodos de carencia o permanencia
 - ✓ Límites de edad
 - ✓ Vigencia
 - ✓ Prima
 - ✓ Clausulas
 - ✓ Exclusiones
 - ✓ Requisitos mínimos para asegurarlo, entre otras.

Estas condiciones y factores varían dependiendo del riesgo, el ramo y la compañía de seguros.

- Al cliente se le presentan las diferentes alternativas y se le informa en qué condiciones cada compañía de seguros acepta el riesgo. (Prima, deducibles, clausular, exclusiones, etc.)
- El cliente toma el seguro.
- Se le expide la póliza la cual debe expresar además de las condiciones generales del contrato:
 1. La razón o denominación social del asegurador;
 2. El nombre del tomador;
 3. Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
 4. La calidad en que actúe el tomador del seguro;
 5. La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
 6. La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
 7. La suma aseguradora o el modo de precizarla;
 8. La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
 9. los riesgos que el asegurador toma su cargo;
 10. la fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
 11. Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.
- Se le hace entrega de la póliza y sus anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.
- Cada póliza tiene un condicionado general (principios básicos) y un condicionado particular (modifican las condiciones generales)
- El asegurado paga la prima. Hay varias modalidades para el pago de la prima dependiendo de cada compañía de seguros.
La mora en el pago de la prima de la póliza o certificados producirán la terminación automática del contrato.
- En caso de siniestro el asegurado se podrá en contacto con la línea de atención de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado.
- Ocurrido el siniestro, el asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer al salvamento de las cosas aseguradas. El asegurador se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que incurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones.
- El asegurado estarán obligados a dar noticia a la compañía de seguros de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.
- El asegurado estará obligado a declarar al asegurador, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada
- Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.
- La compañía de seguros estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que efectúe el pago.

Para conocer con amplitud los productos y sus tarifas ingrese a

http://www.fasecolda.com/fasecolda/BancoConocimiento/S/sobre_fasecolda_companias_afiliadas/sobre_fasecolda_companias_afiliadas.asp

9. DEFINICIONES

COASEGURO: Diferentes compañías de seguros distribuyen entre ellas un seguro otorgado bajo una sola póliza, firmada por cada uno de ellos, pero sin solidaridad entre si, pues cada quien responde solamente por su participación.

SUBROGACION: Figura legal mediante la cual el asegurado transfiere a la compañía aseguradora, los derechos que tiene contra un tercero responsable del siniestro, hasta el monto de la indemnización que pague la compañía. El asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle ejercer la subrogación a la compañía aseguradora

TRANSMISIÓN DEL INTERES ASEGURABLE: De acuerdo al Código de Comercio:

Art. 1106. Transmisión por causa de muerte. La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que esté vinculado el seguro, dejará subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado.

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición para comunicar al asegurador la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato.

Art. 1107. Transferencia por acto entre vivos. La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia al asegurador dentro de los diez días siguientes a la fecha de la transferencia.

La extinción creará a cargo del asegurador la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso del asegurador, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de este artículo.



10. DERECHOS Y DEBERES DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Definición

Un consumidor financiero es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales se encuentran los corredores de seguros.

Derechos

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1328 de 2009, son derechos de los consumidores financieros

- ❖ Recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por las entidades vigiladas.
- ❖ Tener a su disposición publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá permitir y facilitar su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.
- ❖ Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de las entidades vigiladas.
- ❖ Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, sus derechos y obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrollan las entidades vigiladas así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
- ❖ Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.



*Queremos propiciar la
protección de los
derechos del
consumidor financiero*

Deberes

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1328 de 2009, las siguientes constituyen buenas prácticas de protección propia por parte de los consumidores financieros

- ❖ Cerciorarse si la entidad con la cual desean contratar o utilizar los productos o servicios se encuentre autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ❖ Informarse sobre los productos o servicios que piensa adquirir o emplear, indagando sobre las condiciones generales de la operación; es decir, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al producto o servicio, exigiendo las explicaciones verbales y escritas necesarias, precisas y suficientes que le posibiliten la toma de decisiones informadas.
- ❖ Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.
- ❖ Revisar los términos y condiciones del respectivo contrato y sus anexos, así como conservar las copias que se le suministren de dichos documentos.
- ❖ Informarse sobre los órganos y medios de que dispone la entidad para presentar peticiones, solicitudes, quejas o reclamos.



*Tú también tienes
un deber*

Los consumidores financieros tienen el deber de suministrar información cierta, suficiente y oportuna a las entidades vigiladas y a las autoridades competentes en los eventos en que estas lo soliciten para el debido cumplimiento de sus deberes y de actualizar los datos que así lo requieran. Del mismo modo, deben informar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las demás autoridades competentes sobre las entidades que suministran productos o servicios financieros sin estar legalmente autorizadas para ello.

11. FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO



Porque tú tienes quien exija por ti

- a) Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.
- b) Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten, dentro de los términos y el procedimiento que se establezca para tal fin, relativas a un posible incumplimiento de la entidad vigilada de las normas legales, contractuales o procedimientos internos que rigen la ejecución de los servicios o productos que ofrecen o prestan, o respecto de la calidad de los mismos.
- c) Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Para el efecto, el consumidor financiero y la entidad vigilada podrán poner el asunto en conocimiento del respectivo Defensor, indicando de manera explícita su deseo de que el caso sea atendido en desarrollo de la función de conciliación. Para el ejercicio de esta función, el Defensor deberá estar certificado como conciliador de conformidad con las normas vigentes.
- d) El documento en el cual conste la conciliación realizada entre la entidad vigilada y el consumidor financiero deberá estar suscrito por ellos y el Defensor del Consumidor Financiero en señal de que se realizó en su presencia, prestará mérito ejecutivo y tendrá efectos de cosa juzgada, sin que requiera depositarlo en Centro de Conciliación. El incumplimiento del mismo dará la facultad a la parte cumplida de hacerlo exigible por las vías legales respectivas.
- e) Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.
- f) Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad.
- g) Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros.